Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

10929 ***Despido/Ceses en general 1004/2015***

D/Dª AMAGOYA CASTRO CERQUEIRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001004 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª LEANDRO RENGIFO RODRIGUEZ contra la empresa BALTECMA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES SL, GESTORA DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS SL, PLANTES DISSECADES SA PLANDISA, PNAU LOGISTICA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA Nº 389/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda de D. Leandro Rengifo Rodríguez frente a las empresas "BALTECMA Gestión de Residuos Industriales, S.L.", "Gestora de Combustibles Alternativos, S.L.", "Plantes Dissecades, S.A." y "PLANDISA Logística, S.L.", declaro la improcedencia del despido del trabajador demandante efectuado por la empresa "BALTECMA Gestión de Residuos Industriales, S.L." con efectos de 26-9-2015, condeno a esta empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, entre la readmisión del trabajador en su mismo puesto de trabajo, con abono de una cantidad igual al importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de 59'30 € diarios, cuyo importe se liquidará en trámite de ejecución de sentencia descontando lo percibido por salarios, prestaciones por desempleo u otros ingresos incompatibles, o bien a abonar al demandante una indemnización por importe de 20.295'42 €.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente resolución, advirtiendo a la demandada de que en el caso de no efectuar opción en el plazo y forma indicados, se entenderá que lo hacen por la readmisión.

Y absuelvo a "Gestora de Combustibles Alternativos, S.L.", "Plantes Dissecades, S.A." y "PLANDISA Logística, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Baleares, que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Español de Crédito (BANESTO) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Palma de Mallorca". El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 3 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESTORA DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de les ILLES BALEARS.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/122/990548

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/122/990548